



REF.: DECLARA DESIERTA LICITACION PUBLICA 1573-3-LE15 MENOR A 1000 UTM DENOMINADA "ADQUISICION DE CARROS EVACUACION DE EMERGENCIAS NIÑOS", DE LA JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES, REGIÓN DE ANTOFAGASTA, ID 1573-3-LE15

RESOLUCION EXENTA N° 015/

068

ANTOFAGASTA, 24 FEB 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301 que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles del año 1970, Ley 20.798 de Presupuesto año 2015, Ley 19.886 de 2003, el Decreto Supremo N° 1574 de 1971 del Ministerio de Educación; Decreto N° 250 del 2004, la Resolución N° 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta N° 015/2366, del 26 de octubre del 2007 "Aprueba Manual de Procedimientos de Adquisiciones", Resolución Exenta N° 015/026 de 4 de febrero de 2000, Resolución Exenta N° 015/172 de 20 agosto de 2001, Resolución N° 015/29 del 23 de enero de 2015, Resolución Exenta N° 015/048 del 09 de febrero de 2015, Resolución Exenta N° 015/067 del 23 de febrero de 2015, todas de la Junta Nacional de Jardines Infantiles.

CONSIDERANDO:

1.- Que, por Resolución Exenta N° 015/048 del 09/02/2015, se autorizó el procedimiento de Licitación Pública para la **ADQUISICION DE CARROS EVACUACION DE EMERGENCIAS NIÑOS**, de la Junta Nacional de Jardines Infantiles Región de Antofagasta (tramo entre 100 a 1000 UTM).

2.- Que con fecha 10/02/2015, se publicó este requerimiento de compras y contrataciones del sector público, con el número de identificación 1573-3-LE15, mediante procedimiento de licitación pública, respondiendo a este llamado 1 oferente:

OFERENTE	R.U.T.
FRANCISCO	76.307.666-0

3.- Que, en el punto 14 de las bases administrativas denominado Adjudicación, se establece que "La Junta Nacional de Jardines Infantiles no estará obligada a adjudicar al proponente cuya oferta económica sea la de menor valor. **Asimismo, mediante resolución fundada podrá declarar inadmisibles las ofertas, cuando no reúnan los requisitos establecidos en estas Bases**, y declarar desierta la licitación si no se presentan oferentes o si las ofertas presentadas no fueren convenientes a los intereses de la Institución".

4.- Que, se decide declarar desierta la licitación de acuerdo al punto precedente de la presente Resolución.

RESUELVO:

1.- DECLÁRESE desierta la licitación 1573-3-LE15, por no reunir los requisitos establecidos en estas Bases

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.
POR ORDEN DE LA VICEPRESIDENTA EJECUTIVA



MABEL ENCALADA CONTRERAS

DIRECTORA REGIONAL
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES
REGIÓN DE ANTOFAGASTA

MEC/MBS/HFO/ERB/sbs

DISTRIBUCION:

- Asesora Jurídica ✓
- Unidad de Presupuesto
- Subdirección RRF
- Oficina de Partes